



Vigencia de primero de enero de mil ochocientos ochenta y dos à treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Vale trescientos milésimos



Conste por el presente documento que los infrascriptos Maria Josefa Pombo de Mesquera, por una parte, y William Wilson, por otra, ambos mayores de edad, hemos celebrado la siguiente contrata:

1.º William Wilson se compromete a construir en el sitio de las Huacas, a orillas del rio de "Las Piedras" y del camino real que conduce a Turacé, un molino harinero que entregará concluido, en estado de moles, el primero de Julio próximo, a más tardar.

2.º Dicho molino constará: - De una casa papiza de seis varas de ancho y doce de largo (incluidas las tres varas que tendrá de ancho el corredor exterior, el cual será techado); una puerta nueva con cerradura y llave, y una ventana nueva con armella. El cárcavo será de piedra partida y el chiflón de piedras labradas y calafeteadas. La fupia, en donde se toma el agua del rio de "Las Piedras," debe quedar solidamente formada de piedras grandes que resistan a las crecientes del rio y mantengan siempre corriente la entrada del agua a la acequia que la conduce al molino. Esta acequia deberá llevar a los lados, en las partes delesnables del terreno, una barrera de piedra, de vara y media de altura, por lo menos, a fin de impedir los derrumbamientos que pudiesen causar el azote del agua. Las dos piedras del molino (la madre y la voladora) quedarán perfectamente redondas. El magal, la rueda y demás piezas de madera que están en contacto con el agua, serán de madera de roble. La tolva y el cajón grande de recibir la harina, que deberán ser de buena madera seca; y todas las piezas de hierro necesarias a un molino bien montado.

3.º Son de cuenta y costo esclusivo de Wilson:

Toda la madera necesaria para la puerta, la ventana, la solera y el cajón grande de recibir la harina; la cerradura, la llave y los gonces de la puerta; la armella y los gonces de la ventana; el dado, el recatón, los anillos y la barra del mayal; el pialaferro; un pico bien acerado; toda la cal y la gordana necesarias para enlucir el chiflón; toda la piedra para el cárcavo y el chiflón; su trabajo personal y el de todos los peones y oficiales que emplee; en resumen, toda la obra de mano en albañilería, carpintería, herrería &c.; todo lo cual se hará bajo su inmediata dirección.

4.º M.^a Josefa Pombo de M.^a da a' Wilson, en pago de toda la obra del molino y de los materiales que este pone, la cantidad de setecientos cincuenta pesos de ocho décimos en cuatro contados, así: doscientos pesos al principiar la obra; cien pesos cuando esté concluido el cárcavo; cien pesos cuando se haya terminado el chiflón, y el resto cuando quede concluida toda la obra del molino à entera satisfacción de M.^a Josefa Pombo de Mosquera. Además, ésta le da la madera, la challa, el bequeo y la paja para la casa; la madera de roble para la rueda y el mayal, y las dos piedras del molino (la madre y la voladora) muy defectuosas en su forma para que Wilson las labre convenientemente.

5.º Queda en estos términos cerrada la anterior contrata que firman ante testigos en Popayán, à catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Mrs. J. Pombo

de Mosquera

William Wilson

Jgo. Roman Caicedo

Jgo. Miguel Fernández N.